



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

025

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2015- MPCH/A

Chiclayo, 25 SEP 2015

VISTO:

Informe Legal N° 679 -2015/MPCH/GAJ, Informe N° 144/2015-MPCH-GDVyT, de fecha 04 de Septiembre de 2015 y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de Septiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, los mismos que tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Dentro de éste contexto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 195° numeral 5 y 8, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte, circulación y tránsito, entre otros.

Que, en la misma línea de ideas, el artículo 40° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas municipales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe Legal N° 679 -2015-MPCH/GDVyT/AL, de fecha de Setiembre del 2015, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes; señala que se debe implementar el Comité Provincial de Seguridad Vial; a fin de contar con una adecuada educación sobre prevención de accidentes, atreves del mejoramiento de la seguridad vial, iniciativa que debe formar parte de la Educación Social, lo que va a permitir una actuación eficaz en la ciudadanía, dado que trata de crear hábitos y actitudes positivas respecto a la seguridad vial, lo que va a permitir que el ciudadano Chiclayano en su condición de conductor, pasajero o peatón; tenga la aptitud, destreza, hábito y el interés necesario para que disponga de mayor pericia, conocimiento, equilibrio mental; actúe de manera inteligente y razonable; comprenda y respete las leyes, reglamentos y normas vigentes de tránsito y transporte terrestre y así contribuya a prevenir y evitar accidentes viales. Con el fin de generar una CULTURA DE VALORACIÓN Y RESPETO POR LA PROPIA VIDA Y LA DE LOS DEMÁS.

Que, en materia de seguridad vial la participación de los Gobiernos Provinciales resulta fundamental, teniendo en consideración sus competencias y facultades y a efectos de replicar las acciones del Consejo Nacional de Seguridad Vial en sus respectivos ámbitos, siendo necesario la conformación del referido Comité Provincial de Seguridad Vial de Chiclayo a efectos de incorporar a entidades e instituciones que contribuyan a dar solución integral a la problemática de la seguridad vial en la Provincia; indicándose que será el Comité Provincial de Seguridad Vial el encargado de elaborar el Plan Provincial de Seguridad Vial en armonía con el Plan Regional de Seguridad Vial y ejecutar los mismos en los distritos de la respectiva jurisdicción, requiriéndose



igualmente dotar al Comité Provincial de Seguridad Vial de Chiclayo de los recursos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, los cuales provendrán de los aportes de las diferentes instituciones que la conforman.

Que, es necesario impulsar y/o contribuir a la formación de una cultura vial, que permita una reducción significativa a este problema, ocasionado por la falta de educación y sensibilización respecto a la seguridad vial antes descrita, lo cual viene generando consecuentemente una tasa alta de accidentes de tránsito; por lo que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificatorias, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en la Provincia de Chiclayo, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde Provincial de Chiclayo o su representante, quién lo presidirá
- El Jefe del Departamento de Transito de la provincia de Chiclayo –PNP
- El Gerente de Desarrollo Vial y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo o su representante
- El Director de la UGEL – Chiclayo o su representante
- El Director del Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo o su representante
- El Alcalde Distrital de la Victoria o su representante
- El Alcalde Distrital de José Leonardo Ortiz o su representante
- El Alcalde Distrital de Monsefu o su representante
- El Alcalde Distrital Reque o su representante
- El Alcalde Distrital de Tuman o su representante
- El Alcalde Distrital de Pomalca o su representante
- El Alcalde Distrital de Chongoyape o su representante
- El Alcalde Distrital de Nueva Arica o su representante
- El Alcalde Distrital de Oyotun o su representante
- El Alcalde Distrital de Zaña o su representante
- El Alcalde Distrital de Cayalti o su representante
- El Alcalde Distrital de Mocupe o su representante
- El Alcalde Distrital de Patapo o su representante
- El Alcalde Distrital de Pucala o su representante
- El Alcalde Distrital de Pimentel o su representante
- El Alcalde Distrital de Santa Rosa o su representante
- El Alcalde Distrital de Ciudad Eten o su representante
- El Alcalde Distrital de Picsi o su representante

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Provincial de Chiclayo, dispondrá de los recursos para la implementación y funcionamiento de su respectivo Comité Provincial de Seguridad Vial, así como para la ejecución de los planes, programas, campañas y demás actividades de seguridad vial en su jurisdicción, para lo cual contará con el aporte de las diferentes entidades que conforman al mencionado Comité Provincial.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.